

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. FERNANDO CHARLESTON HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE _____, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. _____, Y DE SU SÍNDICO ÚNICO EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:



ANTECEDENTES

I. En el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2014 ("Ley de Ingresos"), el Congreso del Estado, autorizó al Ejecutivo Estatal, implementar una medida tendente a corregir la situación fiscal que presentan los municipios, así como sus organismos descentralizados, desconcentrados, autónomos e intermunicipales, con relación al pago del Impuesto sobre Nóminas y del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal;

II. Que en cumplimiento a lo anterior, el Titular del Ejecutivo Estatal emitió el "DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN A LOS MUNICIPIOS VERACRUZANOS, DIVERSOS BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL", el cual fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 058, con fecha 10 de febrero de 2014 ("Decreto");

III. Que el "Decreto" prevé que los municipios, que deseen acogerse a los beneficios fiscales establecidos en dicho instrumento en materia del Impuesto sobre Nóminas y del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal deberán celebrar un convenio con el Gobierno del Estado, a través de la "Secretaría", en el cual manifiesten de forma expresa y con carácter irrevocable su consentimiento para que se proceda conforme a lo previsto en el artículo 4, primer párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave ("LCFEMV"), respecto de la omisión total o parcial del pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, así como de sus accesorios, generados a partir del 1 de enero de 2014;

IV. Que el artículo TERCERO del "Decreto", establece que los municipios tendrían hasta el 30 de junio de 2014 para celebrar el convenio aludido, así como para cumplir con todos los requisitos que se señalan en el propio "Decreto", a fin de acogerse a este y con ello encontrarse en posibilidad de aplicar a su favor los beneficios que en dicho instrumento jurídico se establecen;

V. Que el "Municipio" no ha celebrado con la "Secretaría" convenio en materia del Impuesto sobre Nóminas y del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a fin de adherirse al "Decreto";

VI.- Que mediante acta de cabildo consignada en acta de fecha xxxxxxx, y del acuerdo de autorización publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número xxxx de fecha xxx se dio facultades al Municipio de xxxxxx para celebrar el presente Convenio; y

VIII.- Que por lo anterior, es procedente celebrar el presente Convenio, para lo cual se emiten las siguientes:

DECLARACIONES

- I. Declara la "Secretaría", por conducto de su representante, que:
 - a) El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y forma parte integral de la Federación, de conformidad a lo establecido en los artículos 40 y 41, primer párrafo, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1 y 3 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
 - b) El Secretario de Finanzas y Planeación tiene la facultad de celebrar el presente convenio, de conformidad con el último párrafo del artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y de los artículos 2, 8 fracción VII, 9, fracción III, 12, fracciones II, V, VI y VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y Primero del Acuerdo que autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 336 con fecha 28 de agosto de 2013.
 - c) Para los efectos a que dé lugar este instrumento jurídico, señala como domicilio legal y fiscal el ubicado en Av. Ruíz Cortines No. 301, esquina Av. Jalapa, Colonia Unidad del Bosque, Código Postal 91010, Jalapa, Veracruz.
- II. Declara el "Municipio", por conducto de sus representantes, que:
 - a) Es una Entidad Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades para contratar y obligarse, en los términos del presente

instrumento jurídico con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2, 3, 68 y 71 fracción I de la Constitución Política del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- b) Sus representantes cuentan con facultades para la celebración del presente instrumento jurídico de conformidad con lo señalado en los artículos 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave ("LOMLEV").
- c) De conformidad con el artículo 35 fracción XXIV de la "LOMLEV" y para la celebración del presente convenio, cuenta con la aprobación del Cabildo, misma que consta en el acta de Cabildo de fecha _____.
- d) Mediante Decreto No. _____ de fecha _____ publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, autorizó la celebración del presente convenio, así como la afectación del remanente, una vez efectuados los procesos de bursatilización, de las participaciones federales correspondientes al "Municipio" a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la celebración del presente Convenio.
- e) Para la formalización del presente Convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

De acuerdo con las declaraciones anteriores, la "Secretaría" y el "Municipio", celebran el presente Convenio en términos de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la "Ley de Ingresos", en relación con el "Decreto", a fin de que el "Municipio", una vez cubiertos los demás requisitos contemplados en el artículo Tercero del "Decreto", pueda gozar de los beneficios fiscales establecidos en el artículo Segundo de dicho "Decreto" y con ello corregir su situación fiscal en relación con el entero del Impuesto sobre Nóminas y del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Segunda. El "Municipio" manifiesta su consentimiento con carácter irrevocable para que, conforme a lo previsto en el artículo 4, primer párrafo, de la "LCFEMV", se afecte el remanente, una vez efectuados los procesos de bursatilización, de las participaciones federales que le corresponden conforme a lo previsto en el Capítulo II de dicha Ley, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la celebración del presente Convenio, para que puedan utilizarse dicho remanente, en la compensación de todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del Impuesto

sobre Nóminas y del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondientes al "Municipio", generados a partir del 1 de enero de 2014.

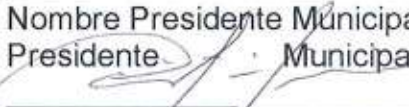
Sin perjuicio de lo anterior, los saldos pendientes deberán cubrirse conforme se reciban las aportaciones futuras de dicho remanente. La Secretaría sólo podrá solicitar la retención y pago señalado, cuando los adeudos tengan una antigüedad mayor de 60 días naturales.

Tercera. Es parte integrante de este Convenio la Declaratoria a que se refiere la fracción II del ARTÍCULO TERCERO del "Decreto", como anexo único (Declaratoria de Finiquito).

Cuarta. La terminación o cualquier modificación al presente Convenio deberán quedar consignadas por escrito y estar suscritas por ambas partes para que sea válida.

Quinta. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio lo firman en dos tantos, igualmente válidos, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz, a los xxxx días del mes de del año dos mil catorce, conservando una de las partes un tanto original.

La "Secretaría"	El "Municipio"
Lic. Fernando Charleston Hernández. Secretario de Finanzas y Planeación.	Nombre Presidente Municipal Presidente Municipal 
	Nombre del Síndico Único. Síndico Único del Municipio de

